Tributo Grabamen si potera y obli
gacion y assi mismo damos dicho
poder para que el dicho si potera
se haga del offº de Regidor que esta
en la boca de mi dicho don Guillen
de Roda y lo tengo con el dicho
Gerº Garcia con cuyo consentimien
to se haga esta si potera y la misma
se pueda hacer sobre el offº de Jurado
de mi dicho Franco Ximenez de Aguilar
ansi mismo libre de todo zento vinculo si po
tera y para la paga y cumpli
miento de lo que dicho es y de
cada una cosa ay parte de lo que
dan los dichos don Fran
cisco Rocamora y don Geronimo
Prieto de Buenes y Rodrigo
de Llerena Balcarce y qual
quier de los tres puedan obli
gar y obliguen nuestras
personas y bienes y abi
dos e por aver y los bienes
frutos y rentas propios y de
mas caudal de dicho posito
y ciudad que nos el dicho con
zexo justicia y Regimiento
como tal y nos los dichos particu
lares por nosotros mismos
los obligamos y dende